

Artículo 30.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Se acuerda: este Concejo Municipal dispone aprobar el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos, y se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación.

Jacqueline Díjeres Castañeda, Secretaria Auxiliar.—1 vez.—(O. C. N° 1597).—C-100585.—(52229).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

SUCURSAL EN HEREDIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo, Víctor Manuel Brenes Ruiz, cédula N° 4-040-3603, beneficiario del certificado de depósito a plazo N° 400-01-004-123342-1 por la suma de ₡2.543.033,37 (dos millones quinientos cuarenta y tres mil treinta y tres colones con 37/100), extendido a su orden por la Sucursal Banco Nacional en Heredia, con fecha de emisión del 23 enero del 2004, a seis meses plazo, con vencimiento el 23 julio del 2004, y con tasa de interés del 11.50%. Cupones de interés a la orden N° 001 con vencimiento 23 de abril 2004 por un monto de ₡67.263.23, y el N° 002 con vencimiento 23 de julio del 2004 por un monto de ₡67.263.23, solicito reposición de estos documentos por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Heredia, 28 de junio del 2004.—Plataforma de Servicios.—Melvin Vargas Rojas.—(50963).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN SANTA ANA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica, cert N° 61297734, monto: ₡1.000.000,00, plazo: 180 días, emitido: 19/1/2004, vence: 19/7/2004, tasa anual: 11.75%, certificado emitido a la orden de: Marín Arias Lourdes, cédula I-368-684. Emitido por la Oficina de Santa Ana, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica, su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Santa Ana, 5 de julio del 2004.—Diego Caballero C., Jefe Operativo.—(52221).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE MORAVIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo en dólares:

Certific. N°	Monto	Vencimiento	Cupón num.	Monto	Fecha vencimiento
16105660220048988	\$ 1.554,00	27-09-2001	01	\$ 34,55	27-09-2001

Emitido a la orden de Solano Gallardo Ana Cecilia, cédula de identidad N° 3-136-217 o Camacho Marín José Francisco, cédula de identidad N° 4-082-412. Lo anterior para los efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Moravia, 1° de julio del 2004.—Róger Benavides Villalobos, Subgerente.—(51620).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

OR-159-04.—Sossa Saborío José Jair, costarricense, cédula N° 1-987-577, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ingeniería Agronómica con Énfasis en Economía Agrícola. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe.—C-13880.—(51471).

FACULTAD DE DERECHO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Thays Alejandra Sojo Villalobos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de

Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 29 de junio del 2004.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(51729).

Kryssia Paola Quirós Villalobos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 29 de junio del 2004.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(51730).

Johanna María Jiménez Rodríguez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 29 de junio del 2004.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(51731).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACION CUADRAGÉSIMA SÉTIMA REVALORIZACIÓN MONTOS DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 7° de la sesión 7868, celebrada el 24 de junio de 2004, acordó aprobar la cuadragésima séptima revalorización de los montos de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en los siguientes términos:

- 1) Revalorizar los montos de las pensiones según fecha de concesión, conforme se detalla a continuación:

PORCENTAJE DE REVALUACIÓN SEGÚN VIGENCIA DE LA PENSIÓN

Mes de concesión de la pensión	Revalorización
Antes del 1° de enero del 2004	4.5000%
Enero 2004	4.1250%
Febrero 2004	3.3750%
Marzo 2004	2.6250%
Abril 2004	1.8750%
Mayo 2004	1.1250%
Junio 2004	0.3750%

En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el reglamento.

- 2) Aumentar el monto de la pensión mínima de ₡40,000 a ₡41,800.
- 3) Para las pensiones nuevas que se otorguen se utilizarán los máximos de pensión indicados en la siguiente tabla:

MONTO MÁXIMO DE PENSIÓN

Trimestre Postergable*	Monto
0	522,667
1	530,507
2	538,347
3	546,187
4	554,027
5	564,480
6	574,934
7	585,387
8	595,840
9	608,907
10	621,974
11	635,040
12	648,107
13	661,174
14	674,240
15	687,307
16	700,374
17	713,440
18	726,507
19 y más	739,574

* Incremento por cada trimestre postergable:

Primer año: 1.50%
Segundo año: 2%
Tercer año: 2.5%

- 4) Establecer la base mínima contributiva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en un monto igual al ingreso mínimo de referencia existente de conformidad con la escala contributiva de los trabajadores independientes.
- 5) Rige a partir del 1° de julio del 2004”.

San José, 28 de junio del 2004.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—C-31415.—(51493).